



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NUMERO G-006/2022  
LIBRE GESTIÓN 1G21000165**

**NOSOTROS, GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, mayor de edad, Abogada, del domicilio [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL** quien en adelante me denominaré “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **JOSE WILFREDO GUEVARA LEMUS**, mayor de edad, [REDACTED], del domicilio [REDACTED] [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad **REPUESTOS GENESIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **REPUESTOS GENESIS, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] del domicilio [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] quien me designaré como “**LA CONTRATISTA**”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar el presente contrato, todo en cumplimiento de los siguientes documentos:

1. Resolución de Adjudicación **2021-361.DIC.**, de fecha **17 DE DICIEMBRE DE 2021**.
2. Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la **Libre Gestión 1G21000165**, relativa a la “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS, PROPIEDAD DEL ISSS**”.

Por medio de este documento convenimos en celebrar el siguiente contrato, cuya disponibilidad presupuestaria ha sido verificada al inicio del proceso de compra, y que está conformado por las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA. OBJETO Y PRECIO:**

La Contratista se obliga para con el Instituto a brindar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para 42 motocicletas, de diferentes marcas, años y modelos, localizadas en varias Dependencias del ISSS, con el objetivo de contar con una flota de equipos en óptimas condiciones de funcionamiento, prolongar la vida útil de estos equipos y brindar los servicios de forma oportuna y confiables en beneficio de los derechohabientes; todo de conformidad a los Términos Técnicos, Legales y Administrativo de la Libre Gestión en referencia, de acuerdo al siguiente detalle:-----

N	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL (CON IVA)
1	110805188	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO A PARA MOTOCICLETA MARCA HONDA	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO A PARA MOTOCICLETA MARCA HONDA	C/U	BÁSICA	56	\$74.58	\$4,176.48
2	110805200	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO A PARA MOTOCICLETA MARCA YAMAHA	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO A PARA MOTOCICLETA MARCA YAMAHA	C/U	BÁSICA	72	\$74.58	\$5,369.76
3	110805223	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO A PARA MOTOCICLETA MARCA BAJAJ	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO TIPO A PARA MOTOCICLETA MARCA BAJAJ	C/U	BÁSICA	40	\$74.58	\$2,983.20
4	110805205	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS - INCLUYE REPUESTOS	MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA MOTOCICLETAS - INCLUYE REPUESTOS	MNT	BÁSICA	1	\$3,906.41	\$3,906.41
<b>MONTO TOTAL HASTA POR:</b>								<b>\$16,435.85</b>
Incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.								

El monto total del contrato es hasta por la cantidad de **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios.

**SEGUNDA. CONTRATO:**

**1. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia del contrato será de catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del mismo es decir, desde la presente fecha hasta el 06 de marzo de 2023. De conformidad con el Art. 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el presente contrato cesará en sus efectos hasta que se haya cumplido las dos condiciones que señala dicha disposición legal, es decir, hasta que expire el plazo pactado para su ejecución y además se hayan cumplido las obligaciones contractuales.

Se entenderán cumplidas las obligaciones contractuales de parte de la Contratista, cuando ésta las haya realizado satisfactoriamente de acuerdo a los términos del presente contrato y los Términos de referencia.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** El plazo de ejecución del servicio será de doce (12) meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio, que será emitida por el Administrador del Contrato.
3. **ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio, será emitida por el Administrador del Contrato a más tardar cinco (05) días hábiles después que éste haya recibido la copia del presente contrato legalizado, en ella se indicará el plazo de ejecución del servicio.

### **TERCERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DE RECEPCIÓN:**

El Administrador del Contrato será el detallado en la Resolución de Aprobación de los Instrumentos de Contratación, número 2021-290.NOV.T.R., de fecha 22 de noviembre de 2021, o quien lo sustituya, interina o permanentemente, quien a la vez será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del Reglamento de la LACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador del Contrato deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, para que informe al Titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:**

La Contratista por medio del presente instrumento declara que ha examinado y comprendido los Términos de referencia del presente proceso; por lo que se sujeta a lo dispuesto en estos, y se obliga a dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contenidas en dicho documento, aun cuando éstas no se encuentren detalladas en el presente instrumento. Asimismo, manifiesta que comprende y se compromete a dar cumplimiento a todas las obligaciones que se detallan a continuación:

#### **1. GENERALES.**

- 1.1. La Contratista se compromete a elaborar los presupuestos de los mantenimientos correctivos, única y exclusivamente conforme a lo solicitado en las Órdenes de Trabajo.

- 1.2. Proporcionar las condiciones necesarias para que los técnicos asignados por el Administrador del Contrato de la Sección Transporte, puedan ejecutar la supervisión de los mantenimientos de las motocicletas adecuadamente.
- 1.3. La Contratista deberá dar garantía por los mantenimientos preventivos hasta por 1 mes, y el mantenimiento correctivo será de 3,000 kms o 6 meses por reparaciones mayores tales como: ajustes de motor, reparación de caja de velocidades, reparación de culatas, o lo que ocurra primero, y por reparaciones menores por 1,000 km o 2 meses, lo que ocurra primero.
- 1.4. Ejecutar todas las revisiones y reparaciones a las motocicletas, previa autorización del presupuesto por parte del Administrador del Contrato, cuando estos presenten fallas.
- 1.5. Entregar todas las partes sustituidas de la motocicleta a la Jefatura de Sección Transporte o a quien este designe, con la respectiva hoja de repuestos sustituidos.
- 1.6. Será responsabilidad de la Contratista los daños ocasionados ya sea fuera o dentro de sus instalaciones, a las motocicletas entregadas por el motociclista o encargado del ISSS para cualquier tipo de revisión, reparación y/o evaluación, desde el momento en que sea recibida por parte de la Contratista.
- 1.7. Para todo mantenimiento que se efectúe, ya sea preventivo o correctivo, la Contratista estará en la obligación de garantizar cualquier desperfecto ocasionado a la motocicleta, producido posterior a la reparación, por la calidad de los repuestos, por mala instalación de los mismos o por mano de obra deficiente.
- 1.8. Cuando los trabajos de mantenimiento sean a causa de materiales y/o repuestos defectuosos que la Contratista haya sustituido y que fallen dentro del período de garantía o por mano de obra deficiente, la Contratista, nuevamente los suministrará y/o instalará de forma inmediata sin costo adicional para el ISSS. Debiendo responder por cualquier otro daño derivado del mismo.
- 1.9. Deberá proporcionar la mano de obra y repuestos para cumplir las rutinas de mantenimiento preventivo a las motocicletas descritos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia.
- 1.10. Remitir a la Jefatura de la Sección Transporte del ISSS, durante los primeros 5 días calendario de cada mes, informe electrónico y en físico, en el que se detalle: Numero de placa de la motocicleta, la fecha de ingreso, fecha de salida, kilometraje de revisión, valor de la factura y todos los trabajos realizados a cada motocicleta.
- 1.11. En los presupuestos que se contemplen repuestos y/o procedimiento no presentados en el Anexo No 10 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, la Contratista deberá ofertarlos tomando como base los precios del mercado.

1.12. La Contratista deberá entregar carta compromiso, garantizando que los repuestos a utilizar en las rutinas establecidas en el Anexo No 10 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, son nuevos.

## **2 MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

La Contratista deberá dar las revisiones preventivas de rigor que exigen los fabricantes cada 3,000 Kilómetros, tales como: cambio de aceite de motor, cambio de bujía, limpieza interna de carburador, descarbonato de cabeza de pistón, regulación de cuna de dirección, lubricación de cables, revisión sistema de frenos, revisión sistema eléctrico, limpieza y cambio de filtro de aire y otras revisiones que se consideren necesarias de mutuo acuerdo entre la Contratista y el Administrador del Contrato o la persona que el ISSS designe. Según Anexo No. 9 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia.

## **3 MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**

3.1 La Contratista deberá dar todos los tipos de operaciones, sustituciones de piezas y trabajos que no están incluidos en las rutinas preventivas, por tratarse de actividades impredecibles que dependen mucho del uso de la moto, la forma de manejo, el medio ambiente, el tipo de carretera en que transita etc. Así como cualquier otra operación necesaria para garantizar el buen funcionamiento de la motocicleta según Anexo No. 10 de los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia, o algún procedimiento no considerado en dicho anexo el cual deberá ser previamente autorizado por el Administrador del Contrato.

3.2 Mantenimiento Correctivo para motocicletas, hace referencia al monto máximo estipulado como reserva presupuestaria, el cual podría diferir de la oferta presentada por la Contratista. Sin embargo, pese a consignarse dicha cantidad en el presente Contrato, se tiene entendido que tal gasto es Contingencial y a demanda de los usuarios del servicio, por lo que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social únicamente está obligado por el monto de los repuestos demandados e instalados, de los cuales la Contratista únicamente presenta precios unitarios por repuesto, y que serán la base de los futuros y desconocidos requerimientos a realizarse, garantizándose un precio estable durante la vigencia del presente contrato.

3.3 La Contratista deberá cumplir con las normas de bioseguridad por covid19 al momento de las visitas a las instalaciones del ISSS, conforme a los lineamientos ISSS - MINSAL.

## **4. TIEMPOS MÁXIMOS ESTABLECIDOS PARA EL PROCEDIMIENTO:**

La Contratista deberá cumplir con los tiempos detallados a continuación para los respectivos mantenimientos:

4.1 Mantenimiento preventivo motocicletas:

4.1.1 Recepción, evaluación y emisión de presupuesto: Un (1) día hábil

4.1.2 Ejecución de trabajos de mantenimiento: Un (1) día hábil

4.1.3 Tiempo máximo de permanencia en el taller: Dos (2) días hábiles

4.2 Mantenimiento correctivo motocicletas:

4.2.1 Recepción, evaluación y emisión de presupuesto: Dos (2) días hábiles

4.2.2 Ejecución de trabajos de mantenimiento posterior a la aprobación del Presupuesto:  
Cuatro (4) días hábiles máximos.

4.2.3 Tiempo máximo de permanencia en el taller por Repuestos en pedido especial,  
cambio o ajuste de motor: 30 días calendario.

En caso de necesitarse mayor tiempo para las operaciones de Mantenimiento Correctivo, la Contratista tendrá la obligación de informar por escrito al Administrador del Contrato del ISSS, los motivos de la tardanza y especificar la fecha posible de entrega, el no respetar los tiempos establecidos se considerará como incumplimiento del presente contrato.

**5. REDISTRIBUCIÓN DE SALDOS:**

Durante toda la ejecución de las obligaciones contratadas el Administrador del Contrato podrá realizar Redistribuciones de los saldos entre los códigos contratados, ya sea en una misma dependencia o entre la dependencia incluidos en el presente contrato, sin necesidad de modificar el contrato, siempre que no se alteren los precios unitarios, ni el monto total contratado. Redistribución de Saldos: Los montos de los códigos contratados para una dependencia pueden redistribuirse, para lo cual bastará que el Administrador del Contrato notifique a la Contratista al lugar o correo electrónico señalado en el presente contrato para recibir notificaciones, los códigos y cantidades que se redistribuirán, y al Departamento Contratos y Proveedores de UACI para que apliquen las modificaciones respectivas en el Sistema Informático del ISSS. Es responsabilidad del Administrador del Contrato llevar el registro de las Redistribuciones ejecutadas en el presente contrato, a fin de tener los actualizados los saldos de sus códigos y evitar que se sobrepase el monto del presente contratado.

**6 DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

La Contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los Pacientes y Prestadores de Servicios de Salud.

#### **QUINTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:**

La Contratista deberá presentar a favor del ISSS una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10% del valor del presente contrato, la que deberá estar vigente por catorce (14) meses a partir de la suscripción del presente contrato. En aplicación del Art. 31 inciso tercero y Art. 32 inciso tercero de la LACAP la vigencia de esta garantía deberá estar redactada de la siguiente forma: La presente Garantía de Cumplimiento de Contrato estará vigente por catorce (14) meses a partir de la suscripción del contrato N° **G-006/2022**. Cualquier otra disposición contenida en la presente garantía que afecte la vigencia anteriormente descrita se tendrá por no escrita, sin que ello afecte las otras cláusulas del presente contrato de fianza.

- 1. PLAZO DE PRESENTACIÓN.** Esta Garantía deberá ser presentada por la Contratista en el Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, dentro del término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del presente contrato legalizado. Si no existiere ningún reclamo por parte del Instituto en relación a la ejecución del presente contrato, esta Garantía será devuelta a la Contratista, una vez cumplidas las obligaciones garantizadas y vencido el plazo, la UACI devolverá los documentos que amparen la Garantía en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.
- 2. ESPECIES.** Se aceptará como Garantía de Cumplimiento de Contrato:
  - 1.1. Fianzas emitidas por Bancos, Aseguradoras, Afianzadoras o de cualquier institución debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.
  - 1.2. Certificado de Depósito a favor del ISSS, emitido por instituciones debidamente registradas y avaladas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

#### **SEXTA. FORMA Y TRAMITE DE PAGO:**

La Contratista autoriza expresamente al Instituto para que le descuente de cualquier pago pendiente todos aquellos montos que le adeude al ISSS, ya sea que se originen en el presente contrato o cualquier otra obligación, siempre que el adeudo sea líquido y se encuentre en firme.

- 1. FORMA DE PAGO.** La condición del pago del servicio será a treinta (30) días calendario a partir de la emisión del quedan por los servicios recibidos a satisfacción del ISSS.
- 2. MODALIDAD. PAGO ELECTRONICO CON ABONO A CUENTA.** Para efectos de pago, el Instituto ha contratado con Banco Cuscatlán, S.A., Banco Davivienda Salvadoreño S.A. y Banco Agrícola S.A., la modalidad de pago con abono a cuenta, para la cual la Contratista deberá proporcionar su número de cuenta al que se le efectuarán los abonos, debiendo ser

un número único de cuenta independientemente del número de contratos que firme con el Instituto.

**3. DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO:** Para que el ISSS haga efectivo el pago, la Contratista deberá adjuntar:

- 3.1. Factura duplicado-cliente con IVA incluido, debidamente firmada y sellada por el responsable de la recepción, o Administrador del Contrato;
- 3.2. Fotocopia del presente contrato suscrito con el ISSS (solo para primer pago);
- 3.3. Para el primer pago anexar Constancia de Recepción a satisfacción de la Garantía de Cumplimiento de Contrato emitida por el Departamento Contratos y Proveedores de la UACI;
- 3.4. Acta de Recepción original firmada y sellada;
- 3.5. Último recibo por pago de cotizaciones del Régimen de Salud del ISSS, que demuestre que no se encuentra en mora.

La Contratista deberá presentar los documentos de respaldo indicados en la Sección Trámite de Pago del Departamento de Tesorería, o en el lugar que la Unidad Financiera Institucional lo autorice.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:**

Toda solicitud de modificación contractual debe ser presentada al Departamento de Contratos y Proveedores del ISSS. Su aceptación está supeditada a la opinión técnica del Administrador del Contrato y jurídica favorable, la aprobación del Designado por Consejo Directivo para Libre Gestión y la aceptación de la Contratista cuyo contrato se modificará. Cuando la solicitud proceda del Administrador del Contrato, éste debe justificar y documentar la necesidad de dicha modificación, así como presentar su solicitud a más tardar 30 días calendario antes de que finalice la vigencia del presente contrato. Cuando la solicitud proceda de la Contratista, se analizará que la misma no afecte los intereses Institucionales, ni conlleve incremento en los precios contratados, y podrá presentarla a más tardar 45 días calendarios antes del vencimiento de la vigencia del presente contrato. Aquellas modificaciones que por su naturaleza afecten la recepción de los bienes o servicios en el plazo contratado, deberán presentarse a más tardar 30 días calendarios previos a la entrega que se verá afectada.

El ISSS considerando la necesidad Institucional se reserva el derecho de aceptar dichas solicitudes fuera de dicho plazo. Conforme al artículo 83-B LACAP, no se aceptarán modificaciones cuando se encuentren encaminadas a alterar el objeto contractual, favorecer situaciones que correspondan a

falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **OCTAVA. RECLAMACIÓN POR VICIOS Y DEFICIENCIAS:**

Si durante el plazo de vigencia de la Garantía Cumplimiento de Contrato, otorgada por la Contratista se observare algún vicio o deficiencia, el Administrador del Contrato deberá formular por escrito a la Contratista el reclamo respectivo y pedirá la reposición de los bienes o la correspondiente prestación del servicio. Antes de expirar el plazo de la garantía indicada y comprobado que lo contratado no puede ser brindado por no reunir los requisitos de calidad acordados, serán rechazados y el Administrador del Contrato hará las gestiones que sean necesarias para hacer efectiva la garantía de conformidad a la LACAP y su Reglamento, siempre y cuando sea por causas imputables a la Contratista.

El ISSS quedará exento de cualquier pago pendiente y exigirá la devolución de cualquier pago que haya hecho a la Contratista por los bienes o servicios rechazados.

#### **NOVENA. POR DAÑOS, PERJUICIOS Y VICIOS OCULTOS:**

El plazo para que se extinga la responsabilidad de la Contratista por daños, perjuicios y vicios ocultos prescribirá en el plazo establecido en los artículos 2253 y siguientes del Código Civil.

#### **DÉCIMA. SANCIONES:**

- 1. MULTAS.** Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de las entrega del producto o servicio contratado, por causas imputables a la misma, se impondrá una multa conforme con el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Esta multa será calculada al final de la vigencia del presente contrato. Para la determinación del plazo incumplido no se contará los días que el ISSS haya requerido para revisar, validar, rechazar el bien o servicio o realizar cualquier trámite interno del cual dependa el cumplimiento de la obligación por parte de la Contratista. Se notificará un cálculo provisional a efecto de que la Contratista revise y manifieste su aceptación o desacuerdo dentro del plazo señalado en la notificación. El pago del monto dentro del plazo concedido constituirá una aceptación tácita del mismo, adquiriendo estado de firmeza administrativa, la falta de pago o el silencio de la Contratista constituirán un rechazo tácito al monto notificado procediéndose al inicio del proceso sancionador regulado en el art. 160 de la LACAP.
- 2. CADUCIDAD DEL CONTRATO.** El presente contrato se podrá extinguir por Caducidad cuando se cumplan los supuestos del artículo 94 de la LACAP, sin perjuicio de las

responsabilidades contractuales por incumplimiento de las obligaciones, siendo los siguientes: a) La omisión de la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las especiales o las complementarias de aquella. b) La mora de la Contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales que afecte la prestación de los servicios a los pacientes del ISSS; y c) Las demás que determine la Ley o el presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

El ISSS podrá extinguir el presente contrato sin autorización judicial previa y sin responsabilidad, conforme lo establecido en el artículo 93 de la LACAP, por las causales siguientes: a) Por la caducidad; b) Por mutuo acuerdo de las partes contratantes, según lo establecido en los artículos 95 de la LACAP y 84 de su Reglamento; c) Por revocación; d) Por rescate; y e) Por las que se detallan a continuación: 1) Por entrega de bienes y/o productos diferente a lo contratado; 2) Por incumplimiento en los estándares de calidad establecidos en los Términos Técnicos, Legales y Administrativos de la Libre Gestión en referencia; 3) Por el rechazo de los bienes y/o productos hasta dos (02) veces de un mismo bien y/o producto, por el mismo motivo; 4) Por incumplir a lo pactado en el contrato suscrito con el ISSS, de tal forma que tal incumplimiento genere alarma Nacional o retraso en las prestaciones a los pacientes del ISSS; y 5) Otras causales que afecten el cumplimiento de los objetivos institucionales del ISSS o le imposibilite cumplir con sus obligaciones frente a terceros.

La extinción del presente contrato se ejecutará de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la LACAP. Si la extinción del presente contrato se declarase por causas imputables a la Contratista se procederá de acuerdo a los artículos 36 de la LACAP y 82 de su Reglamento.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD:**

En caso que la Contratista incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual se provocara una situación de desabastecimiento, retraso en la prestación de los servicios que el ISSS brinda a sus Derechohabientes o mala imagen, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación Nacional que es de su responsabilidad la falta de cumplimiento en la prestación del servicio al ISSS, a fin de desligar al Instituto de los inconvenientes ocasionados a sus derechohabientes. Esta publicación tiene que ser en las principales secciones del periódico. La Contratista deberá realizar dicha publicación a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el Administrador del Contrato, le notificó la situación de desabastecimiento, retraso en

la prestación de los servicios, o mala imagen que ha provocado. Si la Contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el ISSS a través de la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la Unidad Jurídica estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán descontados de cualquier pago pendiente a la Contratista, y de no existir pagos pendientes, la Contratista se compromete a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas. La Contratista previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma ante la Unidad Jurídica del ISSS. La dimensión de la publicación será de un cuarto de página.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL:**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

#### **DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Todas aquellas diferencias y conflictos que surjan durante la ejecución de este contrato podrán ser resueltas a través de Arreglo Directo, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Intentado el Arreglo Directo sin hallarse solución a las diferencias y conflictos, la resolución de los mismos se someterá al conocimiento de la autoridad jurisdiccional, quedando expresamente excluida la vía del Arbitraje.

#### **DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**

Se tendrán por incorporados como parte integrante del presente contrato y con pleno valor probatorio los documentos siguientes: a) La oferta técnica y económica presentada por la Contratista y sus anexos; b) Resoluciones con sus respectivos anexos a través del cual se aprobaron los términos de referencia del proceso de compra, se adjudicó y se resolvieron los



██████████ y los correos electrónicos siguientes: ██████████  
██████████ En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los seis días del mes de enero del año dos mil veintidós. ✓

LICDA. GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO  
DESIGNADA DE CONSEJO DIRECTIVO PARA  
LIBRE GESTION

██████████  
SR. JOSE WILFREDO GUEVARA LEMUS  
CONTRATISTA



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día seis de enero del año dos mil veintidós. ✓ Ante mí, LUZ MARIA RAMIREZ MIRANDA, Notario, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, comparecen: la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, de ██████████ años de edad, Abogada, del domicilio ██████████ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número ██████████ actuando en su calidad de Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**” o “**EI ISSS**”, entidad Autónoma, de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra parte **JOSE WILFREDO GUEVARA LEMUS**, quien es de ██████████ años de edad, ██████████ del domicilio ██████████ a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número ██████████ quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad **REPUESTOS GENESIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **REPUESTOS GENESIS, S.A. DE C.V.**, sociedad ██████████ del domicilio ██████████ con Número de Identificación Tributaria ██████████ a quien se designará como “**LA CONTRATISTA**”, personerías que posteriormente relacionaré y en los

caracteres antes indicados **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **DIECIOCHO CLAUSULAS**, escritas en siete hojas de papel simple; el monto total del contrato es hasta por **DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya disponibilidad presupuestaria fue establecida al inicio del proceso de compra, la vigencia del contrato será de catorce meses a partir de la suscripción del mismo, es decir, hasta el día seis de marzo del año dos mil veintitrés, siendo el plazo de ejecución del servicio de doce meses contados a partir de la fecha detallada en la Orden de Inicio. Asimismo la Contratista se obliga a cumplir cada una de las condiciones y cláusulas estipuladas en el documento privado que antecede, sometiéndose a las sanciones establecidas en el mismo por el incumplimiento a alguna de ellas. Y yo, la suscrita Notario **DOY FE: A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él; y **B)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, como Designada Propietaria del Consejo Directivo del ISSS para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, siete, ocho y catorce, consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; b) Acuerdo de Consejo Directivo número **DOS MIL VEINTIUNO-DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES.NOV.**, contenido en el Acta número **CUATRO MIL CATORCE** de fecha **QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual el Honorable Consejo Directivo del ISSS nombró a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** como Designada Propietaria del Consejo Directivo para las Compras por Libre Gestión de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, para el período de **TRES MESES**, contado a partir del quince de noviembre de dos mil veintiuno al **quince de febrero de dos mil**

veintidós; c) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIUNO-ONCE-CERO QUINIENTOS VEINTE**, emitido el día diecinueve de noviembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega la competencia a partir del **QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO** a la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO**, en su calidad de Designada Propietaria para compras realizadas bajo la modalidad de libre gestión, para que suscriba documentos mediante los cuales se formalizan las obligaciones derivadas de procesos de contratación bajo la modalidad de Libre Gestión; tales como, pero sin limitarse a ellas: i) Órdenes de Compra, documentos privados autenticados y escrituras públicas, ii) Documentos de prórroga y de modificación de los anteriores, previo cumplimiento de los requisitos de Ley; e iii) Nombrar las comisiones evaluadoras de ofertas para evaluar los procesos de libre gestión que están bajo su cargo o en caso de no conformar dicha comisión por la naturaleza de la necesidad, nombrar al especialista/usuario del caso para dicha evaluación, de conformidad al artículo 20 de la LACAP. En consecuencia, la Licenciada **GLORIA MARISOL ARRIAGA DE ESCOTO** está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el señor **JOSE WILFREDO GUEVARA LEMUS**, por haber tenido a la vista la Fotocopia Certificada por Notario del Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas, del día trece de febrero de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Mirna Delmy Estrada de Cea, por el señor JOSE LEONEL ALFARO RIVERA, en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante legal de **REPUESTOS GENESIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **REPUESTOS GENESIS, S.A. DE C.V.**, dicho poder tendrá vigencia solamente para dos años, mediante el cual se faculta al compareciente para firmar instrumentos como el que antecede y actos como el presente, inscrito en fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, al número TREINTA Y UNO del Libro MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio en él, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la sociedad; de ser legítima y suficiente la personería con la que actúo el señor **JOSE LEONEL ALFARO RIVERA**, por haber tenido a la vista: a) Escritura Pública de Constitución de la sociedad, otorgada en [REDACTED], a las dieciséis horas treinta minutos del día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y siete, inscrita en el Registro de Comercio, en el Departamento de Documentos Mercantiles, al número SESENTA Y UNO, del libro MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, del Registro de Sociedades, en la que consta que su

naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, su plazo es por tiempo indefinido, que la representación legal y uso de la firma social corresponde al Administrador Único Propietario de la sociedad quien tiene amplias facultades para otorgar poderes. b) Testimonio de la Escritura Pública de Modificación del Pacto Social de la referida sociedad, otorgada en esta ciudad, a las once horas del día dos de julio de dos mil cinco, ante los oficios del Notario Jose Emilio Olmos Figueroa, en la que se modificó la cláusula quinta aumentando el capital social, Inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIOCHO, del libro DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES, del Registro de Sociedades, con fecha veintidós de octubre de dos mil siete, y c) Certificación extendida por la Secretaria de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **REPUESTOS GENESIS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **REPUESTOS GENESIS, S.A. DE C.V.**, en la que se encuentra el Acta número DOCE de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionista, celebrada a las once horas del día trece de diciembre de dos mil diecinueve, en la que consta que en el Punto de Acta número TRES, de Junta General Ordinaria, relativo al nombramiento de Administrador Único Propietario y su Suplente, literalmente dice: "por unanimidad se acuerda nombrar a las siguientes personas ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO señor JOSE LEONEL ALFARO RIVERA, y como ADMINISTRADORA UNICA SUPLENTE, señora A [REDACTED] quienes fungirán por el periodo de SIETE AÑOS contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de la referida Credencial, la cual fue inscrita al número CATORCE DEL LIBRO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día cuatro de febrero de dos mil veinte, y que vence el día **cuatro de febrero de dos mil veintisiete**, en consecuencia el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y la presente Acta Notarial. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

*Ced. Esc. C. D.*

